

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día martes veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023) y la hora de las 2:00 P.M., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2019 00492 instaurado por **BLANCA CECILIA SANTANA MARTÍNEZ** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.** como interviniente excluyente la señora **GLORIA STELLA AGUIRRE**. Se declara esta audiencia pública, y abierta y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Comparece la parte demandante, señora **BLANCA CECILIA SANTANA MARTÍNEZ** acompañada de su apoderada judicial, doctora **ANA CLEMENCIA CORONADO HERNANDEZ**.

Comparece la apoderada de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR Y SEGUROS ALFA S.A.**, doctora **LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE** a quien se le reconoce personería para actuar.

Comparece como Representante Legal de Seguros Alfa S.A. **LAURA KATHERINE MIRANDA CONTRERAS**.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron excepciones de dicha naturaleza.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado causal alguna que invalide lo actuado. Se pregunta a los apoderados si encuentran alguna.

Notificados en estrados,

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si la demandante es beneficiaria de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del pensionado por invalidez **EUDORO FLORIDO OMBITA**. En caso afirmativo establecer si hay lugar a reconocer los intereses moratorios reclamados.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 17 a 83 del archivo PDF.

Testimonios: Se decretan los de GLADYS AREVALO DE GÓMEZ, MARÍA PEREGRINA CASTELLANOS, MARÍA ELVIA CUTA DE FLOREZ.

A FAVOR DE SEGUROS ALFA S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 234 a 242 del archivo PDF.

A FAVOR DE LA DEMANDADA PORVENIR

Si bien se tuvo por no contestada la demanda, el despacho advierte que de oficio se incorpora la documental allegada a páginas 158 a 210 del archivo PDF.

El despacho solicita de oficio el expediente administrativo, para que sea aportado previo a la finalización de la etapa de práctica de pruebas.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Testimonios

1. Se practicó el testimonio de MARÍA ELVIA CUTA DE FLOREZ.

La apoderada de la parte actora, desiste de los testimonios de las señoras GLADYS AREVALO DE GOMEZ y MARÍA PEREGRINA CASTELLANOS.

El Despacho acepta el desistimiento.

Notificados en estrados.

La apoderada de la parte demandante, manifiesta que allego memorial con expediente administrativo del cual se corrió traslado a la demandante.

El despacho concedió uno minutos a la apoderada de la parte actora, la cual no efectuó contradicción a la documental incorporada al expediente.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se declara el cierre del debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si la demandante es beneficiaria de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del pensionado por invalidez **EUDORO FLORIDO OMBITA**. En caso afirmativo establecer si hay lugar a reconocer los intereses moratorios reclamados.

TESIS DE LA DEMANDANTE

Señala que le asiste derecho a la pensión de sobreviviente con ocasión al fallecimiento de su esposo, quien al momento de su deceso ostentaba la condición de pensionado por invalidez, junto con intereses moratorios, reajustes y mesadas adicionales.

TESIS DE LAS DEMANDADAS

Aducen que la jurisdicción laboral debía resolver el conflicto presentado entre las beneficiarias, por cuanto ante la aseguradora, también se presentó la señora Gloria Aguirre aduciendo su condición de compañera permanente.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá a las pretensiones de la demanda para condenar al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes, junto con los reajustes legales, mesadas adicionales e intereses moratorios.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR a la **PORVENIR SA** a pagar a favor de la señora **BLANCA CECILIA SANTANA MARTÍNEZ** una pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del pensionado Eudoro Florido Ombita a partir del 18 de febrero de 2018 junto con los reajustes legales, mesadas 13 y 14 adicionales, en la cuantía que estuviere recibiendo el pensionado sin que esta sea inferior al salario mínimo legal mensual vigente, mesadas que deberán indexarse teniendo como IPC inicial, el del mes en que se cause cada mesada y como IPC final el del mes anterior al que se efectuó su pago.

SEGUNDO: ORDENAR a **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.** que financie dicha pensión de sobrevivientes con la suma adicional que sea necesaria, para completar el capital para el pago de la misma.

TERCERO: ABSOLVER a las demandadas de las demás pretensiones de la demanda, declarando probada la excepción de inexistencia de la obligación respecto de intereses moratorios.

CUARTO: AUTORIZAR a **PORVENIR S.A.** a descontar de la prestación reconocida los aportes al sistema de seguridad social en salud.

QUINTO: Sin **COSTAS** en el presente proceso.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

La apoderada de la parte demandada y demandante interponen recurso de apelación, los cuales se concede en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,



MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE